



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: CONCURSO TRASLADO CELADORES DICIEMBRE 2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 2018-3350589-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: “JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS DE CELADORES S/ CONCURSO TRASLADO CELADORES DICIEMBRE 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° inc. “m” del Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante C.C.T.) -Estatuto del Celador- homologado por Decreto N° 3843/08 y ratificado por Ley 8112, establece el derecho del Trabajador de la Educación Celador al traslado, permuta o ascenso, durante los meses de junio y diciembre;

Que el derecho ya ha sido consagrado por el Decreto N° 3843/08 homologado por la Ley 8112, y preexistía en normas complementarias, artículo 15 inc. “J” y artículo 47 el Decreto Ley 560/73 (Estatuto del Empleado Público), por lo que resulta adecuado realizar un movimiento de traslado con todas aquellas personas que lo han solicitado, acordarlos según el puntaje que cada uno reúna y fijar un plazopara permitirles a todos los interesados hacer su correspondiente petición;

Que la citada ley- Estatuto del Celador- en su Art.6 inc. “n” establece el reconocimiento de las necesidades del grupo familiar como factor prioritario para la concesión de traslados, lo que no impide la valoración de otros motivos debidamente fundados para la concesión del traslado;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, según acuerdo paritario celebrado el 24 de agosto del 2015, (Artículo 5) es el órgano que debe resolver sobre los pedidos de permutas y traslados. Véase que establece el acuerdo: “5.1) *la Junta Calificadora de Méritos para los Trabajadores de la Educación Celadores tendrán a sus cargo:... ..5.1.2) efectuar su clasificación general por orden de méritos. A los efectos del orden de méritos la Junta Calificadora de Méritos establecerá los antecedentes calificables a cada uno de las funciones de celador y confeccionara una grilla en la cual se establezcan los valores de los mismos.....5.1.4) resolver los pedidos de permutas de traslados, reincorporaciones e impugnación, y cualquier otro movimiento que implique la merituación de los antecedentes de los Trabajadores de la Educación Celadores...*”;

Que en el igual sentido se reglamenta el derecho al traslado de Celadores en la Ley 8.112;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal Celador titular establecido por la normativa citada precedentemente, se hace necesario determinar los antecedentes merituables -debidamente certificados- según ya fuera resuelto por este órgano en Acta N° 42/18 con fecha 08 de octubre de 2018, en fs. 51 hasta fs. 52 y preexistente en el Acta 11/18 con fecha 28 de marzo de 2018, en fs. 307 hasta fs. 317 y ActaN°

62/16 con fecha 16 de noviembre de 2016 a fs. 145 hasta fs. 148 del libro de Actas y darle publicidad a la decisión;

Que a los casos específicos de Violencia de Género y Discapacidad, se deja en forma expresa en el formulario para darle prioridad, de acuerdo con las leyes vigentes, sin ser tabulado con un puntaje como en el caso de las demás situaciones personales y/o de su entorno familiar;

Que, a los efectos de hacer posible el traslado, la Junta Calificadora de Méritos de Celadores ha tratado y resuelto en el marco de sus atribuciones la grilla de puntaje, según surge del libro de actas, en Acta N° 42/18 a fs. 53 hasta 55 en sesión del día 08 de octubre de 2018;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 15 inc. J) y el Art. 47 del Decreto Ley N° 560/73 corresponde otorgar el derecho de traslado a los celadores que así lo han solicitado, cumpliendo con una antigüedad titular de tres (3) años en el cargo, garantizando dicha posibilidad a través de un mecanismo que garantice objetividad e igualdad para los participantes. En virtud de ello y a los efectos de realizar traslados conforme al puntaje que cada uno tenga, corresponde a esta junta elaborar una grilla y establecer puntaje a fin de otorgar un orden para dichos movimientos. En ese sentido se ha tomado como elemento prioritario la antigüedad otorgando un (1) punto por cada año de antigüedad, de este modo se establece un criterio objetivo que garantice los criterios de igualdad y equidad. Luego se establecen puntajes en base de la distancia del domicilio del trabajador al lugar de trabajo, otorgando un mayor puntaje a quienes se encuentran desempeñando funciones en lugares más alejados de sus domicilios. Esto también teniendo en cuenta como criterio objetivo la dificultad de acceso al lugar de trabajo. Estos dos criterios permiten que los traslados no se otorguen de manera arbitraria sino que se establezca un orden de mérito en base al puntaje de cada uno de los postulantes. Dicho puntaje no es otorgado arbitrariamente, sino que se obtienen de elementos objetivos que garantizan la transparencia de los traslados a realizarse;

Que en igual sentido el Agente Celador, una vez que haya optado la escuela, deberá permanecer dos (2) años efectivos en el destino, para poder participar de otro concurso de Traslado Definitivo;

Que a los mismos efectos, se hace necesario establecer un cronograma para ordenar, organizar y ejecutar el movimiento de traslado;

Que la Junta ha resuelto dicho cronograma en sesión documentada en Acta N° 42/18 a fs. 57 del libro de Actas de sesiones;

Que a los efectos de darle publicidad a la grilla de puntaje establecida y al cronograma del concurso, en cumplimiento y a los efectos legales de la ley de procedimiento administrativo, se ha dictado la respectiva acordada que es representativa de las decisiones tomadas en la Junta Calificadora de Méritos Celadores, la que se toma como base para el dictado de la presente resolución;

Que dicho órgano ha resuelto otorgar proveído de traslado hasta su norma legal definitiva;

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado de Celadores Titulares en Escuelas de Gestión Estatal de todos los Niveles y Modalidades, y Dependencias pertenecientes a la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Dispóngase que podrán inscribirse al concurso convocado por el artículo precedente, los celadores que cuenten con tres (3) años de antigüedad como titular.

Artículo 3ro.- Establézcase que se dará prioridad a los casos de Violencia de Género y Discapacidad, enmarcados en las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes.

Artículo 4to.- Dispóngase que todos los Celadores que se inscriban para el concurso de traslado, serán calificados según la siguiente Grilla de Puntaje:

4.1. Antigüedad: Antigüedad como Celador Titular en la Dirección General de Escuelas: un (1) punto por año. Se tabulará como máximo hasta quince (15) años.

4.2. Situación Personal y/o de su entorno familiar:

4.2.1. Distancia recorrida actualmente desde el domicilio hasta su lugar de trabajo:

Distancia de 5 Km hasta 30 Km	(1 punto)	Nota, Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.
Distancia entre 30 Km hasta 60 Km	(2 puntos)	Nota, Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.
Distancia entre 60 Km hasta 100 km	(3 puntos)	Nota, Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.
Distancia más de 100 km	(4 puntos)	Nota, Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.

4.2.2. Enfermedad del agente, cónyuge y/o conviviente dos (2) puntos, acumulables. Documentación requerida: Nota, Certificado Médico, avalado por el Se.A.M., Acta de Matrimonio, Certificado de Convivencia.

4.2.3. Hijos enfermos, con adicciones: dos (2) puntos, acumulables. Documentación requerida: Partida de Nacimiento legalizada, Certificado emitido por autoridad competente y Certificación Médica.

4.2.4. Embarazo, lactancia, sostén de familia: dos (2) puntos acumulables. Documentación requerida: Partida de Nacimiento legalizada, Certificado emitido por médico o autoridad competente según el caso.

4.2.5. Por integración del núcleo familiar: dos (2) puntos acumulables. Por hijos menores a cargo: 2 (dos) puntos acumulables.

Documentación requerida: Nota de pedido de traslado, Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado de todos integrantes del grupo familiar o Certificado de documento en trámite emitido por autoridad competente.

Artículo 5to.- Dispóngase que, en caso de paridad con el puntaje tabulado, a los efectos de desempatar, se considerará, la Antigüedad Total en la Dirección General de Escuelas.

Artículo 6to.- Determínese el siguiente domicilio para la inscripción de los interesados al “Concurso de Traslados Celador Titular Diciembre 2018”: en las instalaciones de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, sito en calle Patricias Mendocinas 1157 entre piso inferior (Edificio UCIM), de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 7mo.- Dispóngase que la **inscripción** deberá realizarse en forma personal, munido de la documentación requerida y su certificación correspondiente, mediante las siguientes vías alternativas:

7.1. Vía Jerárquica: ante el Directivo de la Escuela. En ese caso el Directivo la remitirá a la Delegación

Regional de su Zona, para ser entregada en Junta Calificadora de Méritos de Celadores.

7.2. Vía Administrativa: ante la Delegación Regional de su Zona o directamente en Junta Calificadora de Méritos de Celadores.

El Agente Celador deberá presentar la siguiente documentación:

- DNI original y copia
- Constancia de CUIL
- Declaración Jurada de Cargos (Resolución 531/14)
- Certificado de Antigüedad Total en el cargo. Emitida por Legajos DGE.
- Certificación de Servicios (desde el ingreso al sistema y N° de Resolución)
- Resolución de Titularidad.
- Nota personal de pedido de traslado.

Y según las situaciones personales o de su entorno familiar se debe adjuntar la siguiente documentación que lo acredite:

- Certificación Médica avalada por Se.A.M. (agente titular Celador) o de una Entidad Pública competente (familiar).
- Certificación de Residencia (domicilio del agente Celador y de la Escuela de origen).
- Certificado de Sostén de Familia y Menores a cargo.
- Denuncia (para el caso de Violencia de Género).
- Certificación de Discapacidad del agente Celador o familiar directo con discapacidad.
- Certificados Médicos.
- Cualquier otra certificación que afecte en forma directa al agente.
- Nota personal de pedido de traslado.

Artículo 8vo.- Determinése el siguiente domicilio para el Acto de Ofrecimiento al “Concurso de Traslados Celador 2018”: en las instalaciones de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, sito en calle Patricias Mendocinas 1157, en el Tercer Piso (Edificio UCIM), “Salón de Actos” Ciudad de Mendoza. A partir de las 9:00 horas hasta su finalización. Dicho ofrecimiento se realizará ante Escribano Público.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente Calendario para la realización del “Concurso Traslado Celadores Diciembre 2018”:

16/10/18 al 09/11/18	Período de Inscripción
16/10/18 al 09/11/18	Entrega de documentación de Directores a Delegaciones Regionales y/o JCMC.
16/10/18 al 13/11/18	Tabulación
14/11/18 al 16/11/18	Elaboración de Orden de Méritos Provisorio
20/11/18	Publicación de Vacantes Informadas
20/11/18 al 23/11/18	Publicación de Orden de Méritos Provisorio
26/11/17 al 06/12/18	Período de Reclamos
26/11/18 al 10/12/18	Período de Correcciones
11/12/18	Publicación de Orden de Méritos Definitivo
19, 20 y 21 de diciembre/2018	Acto Ofrecimiento
01/02/2019	Toma de Posesión

Artículo 10mo.- Dispóngase que el Agente Celador, una vez que haya optado la escuela deberá permanecer dos (2) años efectivos en el destino, para poder participar de otro concurso de Traslado Definitivo.

Artículo 11vo.- Apruébese los siguientes formularios como Anexos que forman parte de la presente resolución, a detallar:

Anexo I: Formulario de Inscripción.

Anexo II: Planta de Celadores.

Anexo III: Comprobante de entrega y recepción de documentación.

Anexo IV: Instructivo para el llenado de las solicitudes.

Artículo 12vo._ Dispóngase que los Directores de Escuelas de todos los Niveles y Modalidades, deberán informar la Planta de Celadores, a través del Anexo II y entregarlo en la oficina de JCMC, sita en calle Patricias Mendocinas 1157, entre piso inferior, Ciudad de Mendoza.

La JCMC solicitará para el presente concurso las vacantes producidas desde el 01 de marzo del 2018 hasta el 16 de noviembre de 2018. Las mismas quedarán a disposición de los movimientos a realizar.

En el Anexo II se consignará: cantidad de secciones, cantidad de agentes Celador, tareas que realiza, espacios en común, jubilaciones, renuncias, fallecimientos, cesantías, exoneraciones y/o cualquier otra eventualidad de baja de un agente, teniendo en cuenta la distribución de un (1) Celador cada cuatro (4) Secciones.

Las vacantes proporcionadas, deberán incluir horario de funcionamiento del establecimiento, turno, línea de colectivo, dirección.

En caso de contar con aulas satélites deberá consignar, la cantidad de vacantes, dada la necesidad del servicio, incluir horario de funcionamiento del aula satélite, turno, línea de colectivo, dirección donde funciona el aula satélite.

Artículo 13vo.- Determinese que se publicará las vacantes con veinte (20) días de anticipación al Acto de Ofrecimiento.

Artículo 14vo.- Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

